

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta, litografía y librería de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13. —Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades escepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 3 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta número 152.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr. Prestando consideracion al grave obstáculo que para el expedito despacho de las causas criminales que deben sustanciarse todavia por el procedimiento escrito ofrece la escasez de Fiscales municipales que sean Letrados, así como el difícil reemplazo de los que no lo son por Abogados que ejerciten la accion pública en dichos procesos, y ante la imperiosa necesidad de regularizar este importante servicio, obviando con prudente arbitrio un inconveniente que de modo tan esencial afecta al interés de los particulares y a la buena administracion de justicia; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Fis-

cales de las Audiencias territoriales, como superiores jerárquicos de todos los funcionarios del Ministerio público en sus respectivos distritos, deleguen su representacion en los Fiscales de las Audiencias de lo criminal, á fin de que éstos á su vez autoricen por analoga delegacion á sus Tenientes ó Abogados fiscales para que intervengan en la sustanciacion de las causas referidas, formulando las correspondientes censuras, á cuyo efecto les serán remitidas por los Jueces de primera instancia cuando se hallen en estado de calificacion, en los casos de que no fuera Letrado el Fiscal de la localidad, o que ofreciera alguna dificultad su sustitucion por un Abogado de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1883.—Romero y Giron.

Sres. Presidente y Fiscal de la audiencia territorial de...

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Gaceta Agrícola.

##### Circular núm. 276.

Ineficaz el llamamiento dirigido por este Gobierno á un número importante de Municipios en esta provincia, en circular publicada en el Boletín de 24 de Abril último,

escitándoles al pago de la suscripcion a la Gaceta agrícola, veo, con sentimiento, que solo cuatro, que son: Palacios del Alcor, Rivas, Valdegama y Villamueva de la Cueva, han cumplido su deber, segun manifiesta la Delegacion del Banco de España.

Confío, no obstante, que todos los demás pueblos seguirán la la digna conducta de los pocos que han satisfecho los adeudos, evitando á mi autoridad el enojoso deber de apelar á medios coercitivos, si fueren insuficientes mis mejores deseos: señalo al efecto un plazo de 15 dias para su exacto cumplimiento.

Palencia 1.º de Junio de 1883.  
—El Gobernador, Antonio Martin Quintana.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Terminado el Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del Repartimiento de inmuebles, en el próximo ejercicio de 1883 á 84, en Autilla del Pino, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes

que lo sean en este distrito municipal puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren justas, y legales, en la firme inteligencia que pasado dicho plazo no se oirán reclamaciones de ninguna especie.

Palencia 1.º de Junio de 1883.

—Por interinidad, Pascual Sierra.

#### Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber de trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos del Municipio. Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de éste anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villodrigo primero de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—El Alcalde, Victor Alcalde.

#### Direccion de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos, procedentes de la casa-cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los dias 14, 15 y 16 del actual de 10 de su mañana á una de la tarde con el objeto de satisfacerlas los meses de Marzo y Abril últimos; así mismo

en las indicadas fechas, se abonarán también socorros á domicilio y pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Señores Alcaldes de las respectivas localidades tengan

á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 2 de Junio de 1883.  
—Luis de la Guerra.

## MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 10 del corriente á las doce de la mañana en las oficinas de este Establecimiento para la 3.ª subasta en venta de las prendas siguientes:

Número de la prenda.	RESEÑA DE LA PRENDA.	Tasacion.	
		Pesetas.	Cts.
<i>En 3.ª subasta.</i>			
<b>ALHAJAS.</b>			
170	Un par pendientes de oro y perlas, con una piedra encarnada, peso 5 adarmes.	17	.
<b>ROPAS.</b>			
534	Un Saquet de paño claro, nuevo.	8	50
339	Seis pares de zapatos de mujer, con ribete de badana.	13	.
681	Un corte pantalon de lanilla rayado del núm. 77991.	7	.
	3 metros y medio de lanilla oscura con cuadrillos, núm. 78025.	15	.
	1 corte de pantalon id. claro con cuadrillos núm. 22076.	6	.
	1 id. id. núm. 21354.	6	.

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos dias de anticipacion al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia á 25 de Mayo de 1883.—El Director gerente de turno José Vielba.

## JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas de Mayo de 1883.

Decenas.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	ABORTOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1.ª	13	7	20	1	2	3	23	2	.	2	.	.	.	2	25
2.ª	15	8	23	1	2	3	26	.	.	.	.	.	.	.	26
3.ª	4	9	13	2	1	3	16	1	2	3	.	.	.	3	19
Total.	32	24	56	4	5	9	65	3	2	5	.	.	.	5	70

Palencia 1.º de Junio de 1883.—El Juez municipal, Hdefonso Alonso Escribano.

## JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Mayo de 1883. clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Decenas.	FALLECIDOS								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1.ª	8	1	.	9	9	2	2	13	22
2.ª	7	.	1	8	10	3	.	13	21
3.ª	5	3	.	8	6	2	.	8	16
Total.	20	4	1	25	25	7	2	34	59

Palencia 1.º de Junio de 1883.—El Juez municipal, Hdefonso Alonso Escribano.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### SUBASTA

de un magnifico edificio.

*Tipo en que se saca á la venta*  
500000 reales.

*Producto anual 30000 reales.*

En la ciudad de Palencia á las doce de la mañana del día 17 del corriente, se celebrará en el Salon principal del Casino ante su Junta directiva y el notario D. Cayetano Lobo, la subasta extrajudicial y voluntaria del edificio en que se halla instalada esta sociedad, bajo el pliego de condiciones que desde este dia está de manifiesto en poder del Conserge de la misma con los títulos de propiedad.

Palencia 1.º de Junio de 1883.  
—El Presidente de la Junta Directiva, Demetrio Ortega.

Á LOS LICENCIADOS DE CUBA  
Compra Felino F. de Villarán sus abonares, y á los fallecidos los créditos.

Palencia, Herreros 14. 59

### MESON EN RENTA.

Se arrienda el único, en el Pueblo de Perales, lindero á la carretera que conduce á Carrion de los Condes. Para tratar dirigirse á su dueño Don Indalecio Cortés, vecino de Villaumbrales.

4-4

Se venden en Palencia trillos de varios tamaños, zarzos y toda clase de maderas pertenecientes á la Agricultura; mas de 2000 cubas y pipas de todas cabidas desde medio cantaro á 200 y una de 600 cantaros.

Tablas y arboles para composuras.

Plaza Mayor Núm. 12.

3-3

## MANUAL DE REPARTOS de la CONTRIBUCION TERRITORIAL.

CONTIENE

2.700 tablas, céntimo por céntimo cada una, que empiezan con la de un céntimo de peseta por 100 y siguen las de 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y así sucesivamente hasta la de 26 pesetas y 1 céntimo; continuando despues las de 27, 28, 29, 30, 31, etc. de enteros, hasta el 99 por 100; todo lo que facilitará extraordinariamente la confeccion de dichos repartos y las múltiples operaciones de intereses.

Además contiene un formulario de repartimiento, llenadas todas sus casillas debidamente, con mas los formularios que han de acompañarse al remitirlos á las Administraciones de Contribuciones y Rentas, con estensas explicaciones sobre el modo de practicarse esos trabajos y de usar las tablas, a las cuales vá adjunta una clave que evitará, á la vez que la confusion, las equivocaciones que sin ella podrían originarse

por

**DON EUSEBIO FREIXA Y RABASO.**  
Su precio 8 pesetas.

*Pradera de guadaña y para pastos de ganados.*

Se arriendan por nueve meses los pastos referidos de una pradera sita en el término de Meneses de Campos en el partido de Frechilla, Provincia de Palencia, que en sus primeras yerbas ó sea en los meses de Junio, Julio, Agosto, y Setiembre, dá suficiente y hasta abundante alimentacion á 300 reses vacunas ó mulares y cabalares y al de 1500 ó 1600 lanares y en segundas ó bien sea en los meses siguientes de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, al de una mitad: para tratar pueden dirigirse en la poblacion antes referida, al Sr. D. Sabino Andres.

4-4

PALENCIA.

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Menendez

Don Sancho 13.